Contrato para la gestión de procesos de selección

1. Partes

De una parte Juan Carlos Lozano Hernández con 05892438E dirección de correo electrónico isantilal@artein-ingenieria.com teléfono de contacto 662539726 en representación de la empresa ARTEIN GRUPO S.L. S.L. con CIF/NIF B98479611 Y domicilio Ronda Auguste Louis Lumière, Nave 23. Parque Tecnológico. 46980, PATERNA, (VALENCIA), con autoridad suficiente para celebrar el presente contrato

En adelante de la **EMPRESA**

Y de otra, José Rafael Arévalo Ortiz, mayor de edad, con DNI 26968391V, con domicilio a efectos de notificaciones sito en C/ Fray Manuel Rivas y Arrabal, nº 4, portal 4, bajo A (14850) Baena, Córdoba, dirección de correo electrónico jose.arevalo@oktalent.es y número de teléfono 622778564, en representación de la empresa OKTALENT S.L. con CIF B42759795

En adelante el **REPRESENTANTE**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato.

2. Descripción del perfil.

La descripción del perfil profesional del candidato se realizará conjuntamente entre el Dpto. de Recursos Humanos / Responsable de Área de LA EMPRESA y el Manager que coordinará el proceso desde de OKTALENT

3. Naturaleza y Contenido de este contrato.

La naturaleza jurídica de este contrato es mercantil, sin que suponga establecer ningún tipo de relación laboral entre la EMPRESA y el REPRESENTANTE. Este contrato tiene por objeto fijar:

1. Las condiciones bajo las que el REPRESENTANTE suministrará a la EMPRESA perfiles profesionales de **candidatos** para cubrir ciertos puestos de trabajo en la misma, con incorporación inmediata o futura.
2. La información que la **EMPRESA** proporcionará al REPRESENTANTE relacionada con sus procesos de selección presentes o futuros

3.1 Obligaciones de la empresa

- **Informar sobre el proceso de selección**: La EMPRESA pondrá en conocimiento del REPRESENTANTE, mediante notificación al Email especificado en la cabecera

de este contrato, las condiciones específicas del puesto de trabajo que desea cubrir, con especial atención a los **requisitos que deben reunir los candidatos** para ajustarse al mismo como, por ejemplo y a título meramente ejemplificativo y sin ánimo exhaustivo: habilidades y conocimientos tecnológicos, formación -reglada o no-, experiencia laboral previa, rango salarial ofertado, horario laboral, posibilidad o no de trabajar en remoto, etc. También se suministrará información lo más detallada posible sobre las distintas **fases, pruebas, plazos e intervinientes de dicho proceso de selección**.

- **Mantener informado al REPRESENTANTE sobre la marcha del proceso de selección:** La EMPRESA deberá mantener informado al REPRESENTANTE sobre la marcha del proceso de selección y, en caso de que finalmente el candidato presentado por el REPRESENTANTE no sea contratado, la EMPRESA se compromete a dar al REPRESENTANTE, en el plazo máximo de **dos (2) semanas**, las razones por las cuales el candidato no ha superado el proceso de selección y, si es posible, enunciar qué potenciales acciones podrían mejorar sus posibilidades de contratación en futuros procesos.
- **No contactar directamente con el candidato y respetar su privacidad:** Excepto en el caso en el que el candidato acepte expresamente negociar directamente con la EMPRESA, esta se compromete a tratar únicamente con el REPRESENTANTE la negociación y posible incorporación del candidato a la misma. En cualquier caso, si el proceso de selección que motivó la intervención del REPRESENTANTE no prospera o no finaliza con la contratación del candidato, pero posteriormente se abre un nuevo proceso de selección (en un plazo menor de 12 meses) que encaje con el perfil del candidato, la EMPRESA contactará única y exclusivamente con el REPRESENTANTE para intentar cubrir ese puesto con el candidato.
- **Protección de datos:** La EMPRESA se obliga a destruir/devolver toda la información que obre en su poder sobre el candidato presentado por el REPRESENTANTE -incluyendo tanto la facilitada por el mismo como por el REPRESENTANTE- una vez concluido el proceso de selección, si este no finaliza con la contratación de dicho candidato.
- **Pago de la comisión al REPRESENTANTE:** En el caso de que el candidato sea contratado por la EMPRESA o en alguna otra empresa del grupo, ya sea en el proceso de selección específico en el que este fue presentado por el REPRESENTANTE o en cualquier otra circunstancia en el plazo de doce 12 meses, a contar desde la fecha en la que los datos del candidato fueron enviados a la EMPRESA, se abonará al REPRESENTANTE en concepto de comisión igual a los honorarios establecidos en el siguiente punto, impuestos indirectos no incluidos, en un **plazo no superior a 30 días** desde la aceptación de la oferta de trabajo por parte del candidato. La factura correspondiente al servicio se remitirá por correo electrónico a la EMPRESA o a la persona que se designe a tal efecto por parte de LA EMPRESA. El número de cuenta donde se deberá realizar la transferencia se indicará en la factura.
- **Honorarios:** los honorarios se fijan sobre un porcentaje del salario bruto anual a jornada completa finalmente pactado con el candidato. En caso de trabajar sin exclusividad será del 15% y, con exclusividad el 13%. En este caso, ambas partes acuerdan trabajar SIN exclusividad situándose el honorario en un **15%** del Salario Bruto Anual del candidato finalmente incorporado.

- **Candidatos anteriores:** La empresa se reserva el derecho de continuar con la negociación con los candidatos contactados anteriores a la fecha del presente contrato.

3.2 Obligaciones del REPRESENTANTE

- **Revisión de la oferta**: Teniendo en cuenta su conocimiento del mercado y la información facilitada, el REPRESENTANTE aconsejará a la EMPRESA -si esta lo solicita expresamente- sobre las condiciones y requisitos definitivos de la oferta de trabajo, con el objetivo de asegurar que esta sea lo más competitiva posible y maximizar el número de candidaturas que esta pueda generar.
- **Candidatos**: Una vez estudiadas las necesidades de la EMPRESA, le será facilitada información sobre candidatos que satisfagan sus necesidades y que, además, estén interesados en la oferta de trabajo.

- **Mantener informada a la EMPRESA sobre el parecer del candidato**: En caso de que el candidato no esté interesado en la oferta, el REPRESENTANTE informará a la EMPRESA de esta circunstancia, con el ánimo de que esta disponga de la mayor información posible para que pueda mejorarla y hacerla más atractiva para otros potenciales candidatos.
- **Protección de datos**: El REPRESENTANTE se obliga a destruir/devolver toda la información que obre en su poder sobre la oferta de trabajo y el proceso de selección presentado por la EMPRESA una vez concluido, si la EMPRESA así lo requiriere.
- **Garantía**: Si tras contratar la EMPRESA al candidato ofrecido por el REPRESENTANTE esta relación laboral finalizara antes del transcurso de tres (3) meses desde su incorporación efectiva, el REPRESENTANTE ayudará a la EMPRESA a encontrar a otro candidato que reúna las condiciones establecidas en la oferta de trabajo sin coste alguno.

4. Reserva de candidatos

El REPRESENTANTE tendrá el derecho de reserva de candidatos durante un periodo de 1 año a contar desde la fecha de envío del currículum de cada uno de ellos a la EMPRESA, cualquiera de sus empleados o empresas del grupo.

En el supuesto en el que la EMPRESA decida incorporar a su plantilla, o a la de cualquiera de las empresas del grupo, a alguno de los candidatos presentados por el REPRESENTANTE o cualquiera de sus empleados, con independencia de la posición para la que se le contrate, durante el periodo arriba indicado, se considerará como un servicio de "Selección y Atracción del Talento", objeto del presente contrato, y se tarificará en función de las condiciones pactadas en este documento, siendo de aplicación también el periodo de garantía establecidos en este contrato

5. Protección de Datos

Para la ejecución de este contrato REPRESENTANTE y EMPRESA se autorizan recíprocamente a incluir datos de la otra en sus correspondientes bases de datos. Los datos tratados serán utilizados única y exclusivamente para la ejecución de este contrato. Ambas partes cumplirán con todas las obligaciones que impone la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos.

El REPRESENTANTE es el titular de los datos de los posibles candidatos y por tanto le corresponde la obligatoriedad de recabar la autorización de los mismos para difundir sus datos personales.

La EMPRESA actuará siempre como encargada de tratamiento, con la finalidad de estudiar los datos recibidos por el REPRESENTANTE e incluirlos en los procesos de selección correspondientes.

6. Acuerdo de Confidencialidad

Las partes acuerdan que para la ejecución de este contrato deberán facilitarse o revelarse recíprocamente determinada información y documentación que se considera información confidencial y que puede incluir, entre otras, información sobre listas de clientes, información financiera, empleados, Know-how, relaciones contractuales, etc...

La información recibida por las partes será guardada cumpliendo con las medidas de seguridad que las partes se exijan, y a la terminación de este contrato devueltas y/o destruida, informando en su caso a la otra parte de este hecho. En caso de que alguna de las partes no cumpla voluntariamente con esta obligación en un plazo razonable, se podrá exigir el cumplimiento a su costa o la indemnización por daños y perjuicios que correspondan.

7. Nulidad parcial

En caso de que alguna o algunas de las cláusulas de este contrato sean declaradas nulas por un tribunal el contrato subsistirá respecto a todas las demás.

8. Extinción

Este contrato se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo de las partes.
2. La firma de otro contrato de naturaleza similar entre las partes.
3. Por muerte, disolución o inhabilitación del REPRESENTANTE.
4. Por imposibilidad sobrevenida para la ejecución de éste contrato.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales.
6. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

En caso de que sea la EMPRESA quien inste la resolución unilateral de este contrato deberá abonar al REPRESENTANTE:

- Respetar las obligaciones de la cláusula 3.1 derivadas de los procesos de selección iniciados durante la vigencia de este contrato.
- Abonar al REPRESENTANTE las comisiones adeudadas en el momento de la resolución.

En caso de que sea el REPRESENTANTE quien inste la resolución unilateral de este contrato deberá respetar las obligaciones de la cláusula 3.2 derivadas de los procesos de selección iniciados durante la vigencia de este contrato.

9. Ley aplicable, jurisdicción y competencia

Este contrato se rige por el ordenamiento jurídico español.

10. Aceptación de términos

Los presentes términos y condiciones contractuales se consideran aceptados por La Empresa en caso de realización de una entrevista a un candidato presentado por el Representante, o, no habiendo entrevista, en caso de contratación por La Empresa de un candidato presentado por el Representante.

11. Solución de conflictos

Para cualquier divergencia surgida del presente contrato ambas partes se someten expresamente y con renuncia a su propio fuero, a la decisión del asunto o litigio planteado, mediante el arbitraje institucional. Para el caso de que el arbitraje no llegara a realizarse por mutuo acuerdo o fuese declarado nulo, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba, con renuncia a su propio fuero, si éste fuese otro.

La firma de este contrato resuelve cualquier contrato de naturaleza similar firmado con anterioridad por las partes. En prueba de su conformidad con el contenido del mismo así lo firman:

El REPRESENTANTE	La EMPRESA
José Rafael Arévalo Ortiz	Juan Carlos Lozano Hernández

Firmado por 26968391V
JOSE RAFAEL AREVALO (R:
B42759795) el dï¿½a

En Córdoba, a 19 de Enero de 2024

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

2024

Reunidos en Córdoba, a 19 de Enero de 2024

De una parte, D. JOSÉ RAFAEL ARÉVALO ORTIZ con NIF 26968391V como representante legal de OKTALENT S.L. con CIF B42759795 y sede social en Calle Fray Manuel Rivas y Arrabal, número 4, portal 4, bajo A. 14850 Baena (Córdoba)

En adelante, ENTIDAD EXTERNA. De otra parte

DATOS DE LA EMPRESA			
Razón Social:	ARTEIN GRUPO S.L.	CIF	B98479611
Domicilio Social	Ronda Auguste Louis Lumière, Nave 23. Parque Tecnológico. 46980, PATERNA, (VALENCIA)		
Teléfono de Empresa	662539726	**E-mail a efectos de notificaciones**	isantilal@artein-ingenieria.com
Representante legal de la empresa			
Nombre y Apellidos	JUAN CARLOS LOZANO HERNÁNDEZ		
NIF	05892438E	E-mail	isantilal@artein-ingenieria.com

En adelante EMPRESA

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

SEGUNDO. DEFINICIÓN Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EXTERNA.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la ENTIDAD EXTERNA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la ENTIDAD EXTERNA las siguientes:

1. Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas. La Entidad Externa podrá impartir la formación, estando inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por el Servicio Público de Empleo Estatal, con código de inscripción 24045
2. Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
3. Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
4. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
5. Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
6. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
7. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
9. Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad **EMPRESA** las siguientes:

1. ***Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad***, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación:
   a. Dado su carácter específico, se creará una cuenta contable en el subgrupo 74 «Subvenciones a la explotación», que se podría denominar y numerar como «Ingresos por formación en el empleo» o en cuentas del subgrupo 75 «Otros Ingresos de Gestión».
   b. Los costes externos se contabilizarán en cuenta separada o epígrafe específico en las cuentas que según su naturaleza le corresponda del subgrupo 62 «Servicios Exteriores» con la referencia «formación continua».
   c. Como regla general, no es admisible la imputación del IVA como coste formativo bonificable, excepto para las entidades exentas o no sujetas al impuesto.
   d. Los pagos correspondientes a la formación bonificada deberán efectuarse antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.
2. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
4. Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, en el caso de empresas con una plantilla superior a 5 trabajadores.
5. Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas en la modalidad presencial, y de los registros de conexiones en la modalidad teleformación.
6. Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
7. Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.
8. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas a los trabajadores participantes en las mismas. No solicitar cantidades a los participantes para pagar total o parcialmente las iniciativas de formación profesional para el empleo bajo el formato acciones formativas.
9. En el caso que la Entidad Externa gestione un permiso individual de formación, esta, podrá facturar a la empresa por los costes de gestión del permiso.
10. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
11. Cumplir las obligaciones relativas al derecho de información y consulta de la representación legal de los trabajadores en el caso de su existencia.
12. Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
13. No falsear documentos, ni simular la ejecución de la acción formativa, incluida la teleformación, para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo
14. No simular la contratación laboral con la finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas.
15. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.
16. Autorizar en el aplicativo de Fundae a la entidad externa durante al menos cuatro años desde la última finalización de grupo o permiso individual de formación.

CUARTO. COSTES DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015 la compensación económica a la ENTIDAD EXTERNA por los costes de organización se

establece en un diez por ciento del coste de la actividad formativa.

QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EXTERNA

LA ENTIDAD EXTERNA se compromete a que su personal técnico que llevará a cabo la ejecución de los servicios contratados poseerá la cualificación y experiencia apropiada para cualesquiera tareas asignadas al mismo.

LA ENTIDAD EXTERNA garantiza que todos los servicios a prestar en virtud de este contrato serán de calidad profesional de acuerdo con los estándares de pericia, destreza y conocimientos que generalmente cabe esperar en la prestación de los servicios objeto de este contrato entre compañías de servicios de buena reputación, comprometiéndose a actuar, en el ejercicio de sus compromisos, obligaciones y trabajos con la diligencia debida.

LA ENTIDAD EXTERNA velará por el cumplimiento de la normativa y procedimientos establecido por las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación para el empleo.

La EMPRESA deberá cumplir con la normativa vigente en materia de Formación Programada por las Empresas y con las obligaciones recogidas en el presente contrato, así como respetar el procedimiento de trabajo y plazos acordados junto con LA ENTIDAD EXTERNA al inicio de la actividad; por lo que la LA ENTIDAD EXTERNA no se responsabilizará de los incumplimientos en que pudiera incurrir la EMPRESA, respecto a la normativa vigente en materia de Formación Programada por las Empresas y a las obligaciones recogidas en el presente contrato, así como respecto al procedimiento de trabajo y plazos acordados junto con LA ENTIDAD EXTERNA al inicio de la actividad, ni responderá si por este motivo se vieran afectadas las bonificaciones que la EMPRESA hubiera, o fuera a disfrutar, en las cotizaciones de la Seguridad Social, ni de otras consecuencias, daños y perjuicios que esto pueda acarrear a la EMPRESA.

La EMPRESA deberá reportar cualesquiera deficiencias en la prestación de los servicios dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación del servicio concreto.

LA ENTIDAD EXTERNA asume la responsabilidad civil contractual frente a la EMPRESA, derivada del presente contrato, tanto por acción u omisión que causare perjuicio a la empresa, interviniendo culpa o negligencia como por daños y costes efectivos y justificados causados, en su caso, por la defectuosa prestación de los servicios contratados.

Dicha responsabilidad civil se refiere tanto a una eventual reclamación individual como a una serie o acumulación de reclamaciones, derivadas todas ellas del presente contrato.

La responsabilidad asumida tiene en todo caso un límite máximo del cien por cien (100%) de la bonificación que la EMPRESA CONTRATANTE hubiera disfrutado, o fuera a disfrutar, en las cotizaciones de la Seguridad Social por el grupo formativo que hubiere generado dicha responsabilidad. LA ENTIDAD EXTERNA no será responsable frente a la EMPRESA, en ningún caso, por cualesquiera daños indirectos - incluyendo los daños a tercero, daños emergentes, lucro cesante, derivados de forma mediata o inmediata del presente contrato, o por cláusulas penales.

SEXTO.RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

La EMPRESA asume la responsabilidad civil frente a LA ENTIDAD EXTERNA derivada del presente contrato, por acción u omisión que causare perjuicio a la empresa, interviniendo culpa o negligencia, así como por aquella responsabilidad administrativa de carácter solidario en que LA ENTIDAD EXTERNA pudiera incurrir derivada de incumplimiento por la EMPRESA de la normativa vigente (Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como por su normativa de desarrollo y normas concordantes).

En caso de incumplimiento por parte de la EMPRESA de los términos del presente contrato o de cualquier documento suscrito durante la vigencia del servicio, ésta se obliga al pago a LA ENTIDAD EXTERNA de una cantidad por responsabilidad directa, por daños y perjuicios causados, que consistirá en el pago a tanto alzado, de la cantidad resultante del daño o perjuicio sufrido. Esta cantidad la EMPRESA deberá satisfacerla a LA ENTIDAD EXTERNA, en un plazo no superior a diez días desde que se conoció o detectó el incumplimiento, previo requerimiento expreso y por escrito de LA ENTIDAD EXTERNA En ningún caso será responsable de daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante o pérdida de beneficio.

SÉPTIMO.DEBER DE COLABORACION

En ejecución del presente contrato o sus posibles anexos, y para el logro de los objetivos marcados, la EMPRESA y LA ENTIDAD EXTERNA se obligan recíprocamente a prestarse el auxilio y colaboración que sea necesario así como a intercambiar cuantos documentos e información se requiera en cada momento; asimismo, ambas partes contratantes se comprometen a actuar dentro de los límites de la buena fe, a respetar el secreto profesional y el deber de confidencialidad hacia otros clientes y/o proveedores de las partes contratantes.

OCTAVO. MODIFICACIONES

El presente contrato y sus posibles anexos no podrá ser modificado salvo en virtud de acuerdo expreso al efecto, formalizado por escrito entre ambas partes contratantes.

NOVENO.NULIDAD PARCIAL

Si en cualquier momento fuese decretada, por algún Tribunal con jurisdicción competente, la nulidad total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato o de sus posibles anexos, carecerán éstas de fuerza vinculante, sin que esta nulidad afecte en modo alguno a la legalidad, validez o ejecutabilidad del resto de las cláusulas del contrato que, por tanto, serán consideradas como válidas, eficaces y vinculantes para las partes contratantes.

DÉCIMO. RESERVA DE CRÉDITO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, si la EMPRESA ha tenido de menos de 50 trabajadores en el año **se manifiesta la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios,** de tal forma que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes, en los primeros seis meses del ejercicio en curso, la ENTIDAD EXTERNA comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, **aun conociendo que se podrá utilizar el crédito independientemente de haber comunicado la voluntad de reservarlo.**

UNDÉCIMO. DESISTIMIENTO UNILATERAL.

La EMPRESA podrá desistir de este contrato con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un Documento de desistimiento del Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015.

DUODÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

La Entidad Externa, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos de carácter personal 2016/679 únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de esta y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere. A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, el abajo firmante autoriza el tratamiento de los datos personales (incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros) incorporados en la solicitud y en otros documentos relativos la gestión de la formación programada de las empresas gestionada. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos. Asimismo, le informamos de que puede ejercitar, en cualquier momento que lo desee, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y en su caso oposición de sus datos de acuerdo con dicha legislación, a través de la dirección de correo electrónico: jose.arevalo@oktalent.es y/o, enviando un escrito al responsable del tratamiento.

- Responsable del tratamiento de datos: José Rafael Arévalo Ortiz
- Finalidad del tratamiento: Desarrollar y cumplir con las obligaciones previstas en el presente contrato.
- Los datos serán conservados durante el periodo de 5 años.

DECIMOTERCERO. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes, y la vigencia del mismo será anual prorrogándose automáticamente salvo presentación por alguna de las partes de un Documento de desistimiento del Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015.

DECIMOCUARTO. RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El correo electrónico para recibir notificaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en materia de gestión de la formación programada a empresas durante el periodo de vigencia de este contrato y con un máximo de 5 años desde la firma de este será el indicado en este contrato como ***E-mail a efectos de notificaciones.***

DECIMOQUINTO. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral la EMPRESA manifiesta **que:**

OPCIÓN 1.- tiene representación legal de los trabajadores y con anterioridad al año de la firma de este contrato

OPCIÓN 2.- NO tiene representación legal de los trabajadores en la fecha de la firma de este contrato

DECIMOSEXTO. – AUTORIZACIÓN A ENTIDAD EXTERNA

La EMPRESA asumirá la responsabilidad ante posibles reclamaciones de devoluciones de cuotas derivadas de la no autorización en el aplicativo de Fundae de la ENTIDAD EXTERNA.

DECIMOSÉPTIMO. - Para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba

FIRMA Y SELLO REP. LEGAL ENTIDAD EXTERNA	*FIRMA Y SELLO REP. LEGAL EMPRESA*
JOSÉ RAFAEL ARÉVALO ORTIZ	JUAN CARLOS LOZANO HERNANDEZ

Firmado por 26968391V JOSE RAFAEL AREVALO (R: B42759795) el

ARTEIN, S.L.
C.I.F. B 98479611
Rda. Narcis Monturiol, 4
46980 - Paterna - Valencia